



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

Ordenanza Municipal N° 018-2018

Callao, 5 de setiembre de 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto el Dictamen N° 02-2018-MPC/SR-COPROAM de la Comisión de Protección Ambiental, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo artículos 194, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo la Constitución Política del Perú en su artículo 2 inciso 22 señala que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida y en el artículo 67 indica que el Estado determina la Política Nacional del Ambiente;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en su artículo 9 inciso 7 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional, asimismo en los artículos 73 y 82 otorga competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, la Ley General del Ambiente N° 28611, en el artículo 8 establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí y, en su artículo 127, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos Núms. 017-2012-ED y 016-2016-MINEDU se aprueba la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas





sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Municipalidad Provincial del Callao debe establecer un marco normativo de acción, claro, específico y contextualizado, en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, bajo estos criterios, mediante memorando N° 1184-2018-MPC-GGPMA, la Gerencia General de Protección del Medio Ambiente remite el Informe N° 332-2018-MPC/GGPMA-GCA-UOMA y el Programa Municipal EDUCCA Callao, para su correspondiente aprobación.

Que, mediante memorando N° 932-2018-MPC/GGPPR la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto Inversiones y Desarrollo Institucional señala que los recursos para la implementación del mencionado Programa Municipal se encuentran previstos en el Presupuesto Institucional 2018 de la Municipalidad con cargo a la Meta Presupuestaria 006 Difusión de la Educación Ambiental y Participación Ciudadana en el Manejo de los Residuos Sólidos; para el 2019 los recursos serán otorgados en la fase de ejecución a través de modificaciones presupuestales y para los años subsiguientes se deberá considerar los recursos para el precitado programa en el Presupuesto Institucional de Apertura;

Que, mediante memorando N° 489-2018-MPC-GGAJC la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación opina que resulta procedente aprobar el proyecto de ordenanza que establece el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Provincia Constitucional del Callao 2018-2022 – Programa Municipal EDUCCA Callao;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal Provincial del Callao ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO-PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA – CALLAO 2018-2022

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial del Callao para el período 2018-2022, Programa Municipal EDUCCA-Callao 2018-2022, cuyo contenido es parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 2.- Convócase la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (Comisión Ambiental Municipal -CAM, Grupo Técnico), en la implementación del Programa Municipal EDUCCA-Callao 2018-2022. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

ARTÍCULO 3.- Encárgase a la Gerencia General de Protección del Medio Ambiente la ejecución del programa a que se refieren los artículos 1 y 2 y encárgase a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente ordenanza en las instancias y dependencias correspondientes de la Municipalidad, para lo cual aprobará:



a.- Los planes de trabajo anuales como instrumentos de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas.

b.- El presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA-Callao 2018-2022.

ARTÍCULO 4.- Encárgase a la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto, Inversiones y Desarrollo Institucional asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, los recursos para la implementación del plan de trabajo correspondiente.

ARTÍCULO 5.- Establézcase la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada plan de trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el plan de trabajo del año siguiente. Al final de cada período de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA Callao 2018-2022, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Ministerio del Ambiente la publicación de la presente Ordenanza para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el Informe Nacional del Estado del Ambiente.

ARTÍCULO 7.- Publíquese la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y encárgase a la Gerencia de Informática la publicación de la misma y del Programa Municipal EDUCCA Callao 2018-2022 en el portal institucional www.municallao.gob.pe, en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe y en los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental

**POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

RAFAELA URBINA RIVERA
ALCALDE

CERTIFICA:
Que esta copia concuerda con
el original que se conserva en el archivo
de este Municipio.
05 SEP 2018

Callao:

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL - SICMA

ALEXANDER DIAZ PINEDO
COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO